

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se declara la suspensión de labores hasta nuevo aviso, en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, únicamente en los inmuebles que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que derivado del sismo ocurrido el día 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, es materialmente imposible acceder a las instalaciones del inmueble en donde se constituye el domicilio oficial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 99, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, por lo que atendiendo a la seguridad del público en general, servidores públicos y demás personal que labora en el inmueble, se ha ordenado el cierre preventivo de la totalidad del edificio.

Que atendiendo a la seguridad del público en general, servidores públicos y demás personal que labora en el inmueble ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701 Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Delegación Coyoacán, código postal 04470 en la Ciudad de México, se ha ordenado el cierre preventivo de la totalidad del edificio.

Que las áreas donde se resguardan la totalidad de los archivos físicos y electrónicos de la Dependencia se encuentran fuera del alcance de los trabajadores que integran las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, y ante el riesgo para la integridad física y la vida de las personas que implica acceder a los mismos, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES HASTA NUEVO AVISO, EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, ÚNICAMENTE EN LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN

Artículo 1.- Se suspenden las labores hasta nuevo aviso de los servidores públicos y demás personal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que desempeñaban sus funciones en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 99, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México; y el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Delegación Coyoacán, código postal 04470 en la Ciudad de México, desde la ocurrencia del sismo, para los efectos legales a los que haya lugar.

Artículo 2.- Los plazos y términos de los asuntos jurídicos que atiende la Dependencia, se encuentran suspendidos, hasta nuevo aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los servidores públicos y personal que prestan sus servicios en los inmuebles antes mencionados, restablecerán sus labores en cuanto se cuenten con las condiciones para acceder a los archivos físicos y electrónicos de la Dependencia.

TERCERO.- En breve se confirmará el domicilio oficial de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En la Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2017.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO POR LA MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. ENRIQUE GONZÁLEZ TIBURCIO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE GOBIERNO; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL LIC. LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO FEDERAL", "LA CIUDAD DE MÉXICO", "EL ESTADO DE MÉXICO", Y "EL ESTADO DE HIDALGO", RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

BASES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 122, Apartado C, establece que la Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los estados y municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión.
- II. En el mismo precepto se establece que, corresponderá al Consejo de Desarrollo Metropolitano, en los términos de la ley que se expida, el acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública.
Este artículo señala también que, en los términos de la Ley que emita el Congreso de la Unión, podrán corresponder al Consejo de Desarrollo Metropolitano las determinaciones relativas a:
 - a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano;
 - b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos, y
 - c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.
- III. El artículo 115 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia", que aunado a lo que refiere el artículo 122 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son el sustento para la creación de zonas metropolitanas como la del Valle de México, y para la celebración de convenios de coordinación como el presente.
- IV. El 28 de noviembre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, cuyo artículo primero señala entre sus objetivos, el establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional.
Cabe mencionar que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dicha Ley General, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.
En ese sentido, la Ley General prevé que la Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación de las zonas metropolitanas para coordinar acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de los asentamientos humanos, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Dicha Ley definió que el Desarrollo Metropolitano es un proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que por su población, extensión y complejidad, participarán coordinadamente los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones. En ese sentido, precisó que una zona metropolitana se integra por diversos centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional.

La Ley General determina que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana, así como de coordinación metropolitana deberá observar los siguientes principios, sin importar el orden de gobierno de donde emanen: derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; relevancia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental, y accesibilidad universal y movilidad.

El ordenamiento legal en cita también dispone una serie de temas y materias de interés metropolitano, a saber:

- La planeación del ordenamiento del territorio y los Asentamientos Humanos;
- La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad;
- El suelo y las Reservas territoriales;
- La Densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador;
- Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;
- La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;
- La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;
- La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera;
- La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos;
- La prevención, mitigación y Resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático;
- La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;
- La accesibilidad universal y la Movilidad;
- La seguridad pública, y
- Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establezcan o declaren por las autoridades competentes.

Entre otros elementos que señala la Ley General para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, dispone que se establecerán los mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio para asegurar la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad. De modo específico prevé la creación de una comisión de ordenamiento metropolitano que se integrará por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la zona de que se trate, quiénes participarán en el ámbito de su competencia para cumplir con los objetivos y principios a que se refiere esta Ley.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de marzo de 1998, el Jefe de Gobierno de "EL DISTRITO FEDERAL" y el Gobernador de "EL ESTADO DE MÉXICO" suscribieron el Convenio por el que se crea la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, como primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados; para fortalecer el trabajo de las comisiones metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegaran a crear, con la participación que corresponda a la federación cuando se trate de facultades concurrentes y en cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales. El 4 de agosto del mismo año, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana aprobó su respectivo Reglamento Interno.
- II. Con fecha 6 de marzo de 2000, los titulares del Ejecutivo del Estado de México y del Distrito Federal refrendaron y ratificaron los términos del Convenio de Creación de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, así como los acuerdos de coordinación adoptados en el seno de la misma.

En la misma fecha, se celebró la Tercera Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana y se emitieron entre otros, el siguiente acuerdo:

- a) Acuerdo por el que se amplía el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana con la participación de los 28 Municipios del Estado de México y las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

- III. Con fecha 20 de diciembre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, facultada para coordinar los trabajos de las Comisiones Metropolitanas en el ámbito de la competencia que corresponda a las dependencias y órganos de la Administración Pública del Estado de México.
- IV. Con fecha 22 de diciembre de 2005 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, en la cual se tomaron entre otros, los siguientes Acuerdos Conjuntos:
 - a) Acuerdo. Se presenta y aprueba la Agenda Metropolitana que considera veinticinco puntos que serán atendidos conjuntamente en los términos acordados en el seno de las Comisiones Metropolitanas y que estará sujeta a la actualización periódica conforme sea conveniente, además de otros cinco de la propia Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, y
 - b) Acuerdo. Presentación y suscripción de la Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, como instrumento para la unificación, conceptualización, integración de planes, programas, acciones y atención conjunta y coordinada de asuntos de beneficio común en el ámbito metropolitano de su respectiva competencia;
- V. Con fecha 11 de enero de 2008 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, estableciéndose en el artículo 32 Bis, la facultad del titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental, entre otras, para acordar con el Secretario de Gobierno el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana.
- VI. Con fecha 12 de marzo de 2008 se llevó a cabo la Quinta Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, en la cual se acordó entre otros puntos, la incorporación del Gobierno del Estado de Hidalgo a los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.
- VII. Con fecha 28 de junio de 2016, en Sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, se acordó entre otros puntos, formalizar la integración del Gobierno Federal en las Comisiones Metropolitanas: Ambiental; de Agua y Drenaje; de Asentamientos Humanos; de Transporte y Vialidad; de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; y de Protección Civil. Así como el formalizar la creación de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Económico y Competitividad y la Comisión Metropolitana de Salud.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO FEDERAL":

- a) Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que la Titular de "EL GOBIERNO FEDERAL" cuenta con facultades para la firma del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo señalado en el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Mtro. Enrique González Tiburcio, asiste en este acto a la Titular, Mtra. Rosario Robles Berlanga, mediante nombramiento de fecha 9 de septiembre de 2015, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- c) Que entre las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se encuentra la Dirección General de Coordinación Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- d) Que conforme lo dispuesto en el artículo 8o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano corresponde a la Federación, entre otras, las atribuciones para formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos, así como el ordenamiento territorial, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como participar, en coordinación con las entidades federativas y los municipios en la planeación y promoción de la infraestructura, equipamientos y servicios metropolitanos.
- e) Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano manifiesta como domicilio el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma No. 99 Poniente, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

II. DE "LA CIUDAD DE MÉXICO":

- a) Que la Ciudad de México es una entidad federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la administración pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122, apartado A fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. fracción II, 52, 67 fracción III, XXV y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- b) Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- c) Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 15, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- d) Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno; 2, párrafo segundo, 6, 15, fracción I y 17 de la Ley Orgánica; 7 fracción I, 26, fracción XVI del Reglamento Interior, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- e) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Gobierno le corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con los estados y municipios, la coordinación metropolitana, seguimiento de funciones desconcentradas de las delegaciones.
- f) Que la Lic. Dora Patricia Mercado Castro fue designada Secretaria de Gobierno, mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 16 de julio del 2015 y cuenta con capacidad para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 16, fracción IV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- g) Que para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 2, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

III. DE “EL ESTADO DE MÉXICO”:

- a) Que conforme lo establecen los artículos 1, 2, 4, 33, 34, 65, 77 fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXVIII y LI, 78, 80, 137, 138 y 139 fracción II, incisos a), b), d), e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y que el Gobernador Constitucional del Estado está facultado para la celebración del presente Convenio.
- b) En lo relativo a su administración y con base en lo previsto por el artículo 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 15, 16 y 19 fracciones I y VIII, 20, 21 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 6 fracciones XIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el Gobernador del Estado es el encargado de la Administración Pública Estatal y se asistirá para el despacho de los asuntos que correspondan de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- c) Que para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, colonia Centro Código Postal 5000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

IV. DE “EL ESTADO DE HIDALGO”:

- a) Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- b) Que el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 2, 3, 4, 6, 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- c) Que el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 24 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- d) Que el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 37 Ter fracciones IX, XI, XXIX, XXX, XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- e) Que de conformidad con el artículo 25, fracciones I, IV, V, y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, cuenta entre sus unidades administrativas con la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.
- f) Que para efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, Col. Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

V. DE “LAS PARTES”:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen, misma que no les ha sido revocada ni limitada y manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio en las condiciones y términos establecidos.
- b) Manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Coordinación y que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.
- c) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en el presente Convenio y están conformes con las mismas, por lo que se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto integrar e instalar el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación tendientes a fomentar e impulsar el desarrollo del Valle de México, para capitalizar en beneficio del país su potencial económico, mejorar las condiciones de vida de la población y lograr condiciones de mayor equidad social, así como establecer y ordenar los procesos de aprovechamiento sustentable del territorio.

El presente instrumento se suscribe para instituir las bases y compromisos de una planeación metropolitana obligatoria, efectiva, coordinada y sustentable para el territorio del Valle de México, que sirva como marco para la toma de decisiones y la asignación de recursos presupuestales.

SEGUNDA. OBJETIVOS.- “LAS PARTES” serán integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, siendo éste la principal instancia de coordinación intergubernamental, para:

I.- La coordinación de las políticas públicas metropolitanas;

II.- La planeación del desarrollo metropolitano, incluyendo de forma prioritaria la formulación, aprobación y ejecución del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México;

III.- La implementación de los mecanismos de gobernanza metropolitana a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para asegurar la participación de los tres órdenes de gobierno;

IV.- La concurrencia, coordinación y colaboración de acciones e inversiones de impacto metropolitano entre el gobierno federal, el gobierno de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, así como de los gobiernos de los estados de México e Hidalgo y los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México;

V.- La concertación e inducción de acciones, obras y servicios de impacto metropolitano entre los sectores público, social y privado, y

VI.- La adopción de compromisos que asuma cada una de “LAS PARTES” para la asignación de recursos presupuestales o financieros para los proyectos de impacto metropolitano.

TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México se integrará de la siguiente forma:

Por “EL GOBIERNO FEDERAL”:

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por “LA CIUDAD DE MÉXICO”:

El Jefe de Gobierno.

Por “EL ESTADO DE MÉXICO”:

El Gobernador del Estado.

Por “EL ESTADO DE HIDALGO”:

El Gobernador del Estado.

El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México tendrá una Presidencia Conjunta.

El Consejo sesionará a convocatoria expresa de cualquiera de sus miembros o del Secretariado Técnico Conjunto.

CUARTA. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, con la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, tendrá atribuciones para la coordinación, concertación, formulación y aprobación de acciones, obras, proyectos y programas metropolitanos, así como su gestión, evaluación y cumplimiento.

QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- El Consejo contará con Secretariado Técnico Conjunto integrado por:

Por “EL GOBIERNO FEDERAL”:

Un representante de la Secretaría y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que recaerá en el titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.

Un representante de la Secretaría y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que recaerá en el Director General de Coordinación Metropolitana.

Por "LA CIUDAD DE MÉXICO":

Un representante de la Secretaría de Gobierno, que recaerá en su titular.

Un representante de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana y Enlace Gubernamental.

Por "EL ESTADO DE MÉXICO":

Un representante de la Secretaría General de Gobierno, que recaerá en su titular.

Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, que recaerá en la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.

Por "EL ESTADO DE HIDALGO":

Un representante de la Secretaría de Gobierno, que recaerá en su titular.

Un representante de la Unidad de Planeación y Prospectiva, que recaerá en la Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano.

Cada representante titular podrá designar un suplente.

Corresponderá al Secretariado Técnico Conjunto apoyar y dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos que emanen del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

El Secretario Técnico Conjunto elaborará un reporte cuatrimestral y un informe de evaluación anual que deberá ser aprobado por el Consejo.

SEXTA. ACUERDOS Y SESIONES.- Hasta en tanto el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México no expida su Reglamento Interior, sus acuerdos serán tomados por consenso expreso de "LAS PARTES".

Las sesiones se celebrarán, alternadamente en la Ciudad de México, el Estado de México y el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL CONSEJO.- El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México tendrá, además de las funciones previstas en las cláusulas anteriores, las siguientes:

1. Emitir su Reglamento Interior;
2. Establecer los mecanismos para incorporar la participación de los municipios y demarcaciones territoriales en el Consejo de Desarrollo Metropolitano;
3. Establecer de forma coordinada y concertada, las obras, acciones, proyectos, programas y servicios metropolitanos, con el fin de gestionar recursos para su ejecución;
4. Vincular y hacer congruentes las tareas del Consejo con las tareas de planeación y programación del Fondo Metropolitano;
5. Integrar el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano para promover los procesos de consulta pública e interinstitucional en las diversas fases de la formulación, aprobación, ejecución y seguimiento de los programas de índole metropolitana;
6. Promover el establecimiento del Instituto de Planeación Metropolitana del Valle de México;
7. Definir los temas de la Agenda Metropolitana; jerarquizar los asuntos prioritarios de ésta y participar en las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación de los trabajos, planes, programas y acciones acordadas;
8. Dar seguimiento y evaluar en forma concurrente a los programas, proyectos y acciones derivadas de la Agenda de Trabajo Metropolitana, y los que se determinen en el seno de las Comisiones Metropolitanas;
9. Revisar, y en su caso, presentar propuestas para la actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México;
10. Determinar criterios, así como aprobar y evaluar los planes, programas y proyectos de carácter metropolitano, asumidos por las partes, en un marco integral de equidad y respeto a la soberanía y el ámbito de competencia de las entidades involucradas;
11. Adoptar acuerdos de carácter general que fortalezcan a las Comisiones Metropolitanas instaladas o que se instalen en lo futuro, por conducto de los representantes de las partes;
12. Con estricto apego a las disposiciones jurídicas de cada entidad, establecer las bases que permitan coordinar el desarrollo de las relaciones de colaboración entre los distintos órdenes de gobierno para una más eficaz gestión y administración metropolitana;
13. Establecer un sistema geo-referenciado y homologado de información e indicadores sobre la Zona Metropolitana;
14. Vincularse con otras zonas metropolitanas para el intercambio de estrategias en materia de planeación del territorio, y
15. Las demás necesarias para la realización de sus objetivos.

OCTAVA. RATIFICACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES.- "LAS PARTES" reconocen los avances en la coordinación intergubernamental realizados por las comisiones metropolitanas existentes, manifestando su conformidad para continuar con su operación y funcionamiento. Por ello, en apoyo a las labores del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, se ratifican la constitución y operación de las siguientes comisiones:

- a) Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana;
- b) Comisión Metropolitana de Movilidad;
- c) Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;
- d) Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos;
- e) Comisión Ambiental Metropolitana;
- f) Comisión Metropolitana de Protección Civil;
- g) Comisión Metropolitana de Salud, y
- h) Comisión Metropolitana de Desarrollo Económico y Competitividad.

En dichas comisiones se integrará la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de la materia o tema de que se trate, así como de representantes del Secretario Técnico Conjunto, con el fin de armonizar una visión metropolitana integral.

En materia ambiental, el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México establecerá los mecanismos de vinculación con los trabajos de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME).

El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México promoverá la reinstalación de las comisiones metropolitanas a que se refiere esta cláusula, bajo una agenda de trabajo que asegure el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

NOVENA. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE “LAS PARTES”.- En caso de modificación de la estructura orgánica de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal de cualquiera de “LAS PARTES”, las referencias hechas a las mismas en este Convenio se entenderán realizadas a las que asuman sus atribuciones.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.- Los titulares de las entidades integrantes del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, proveerán en la esfera de sus respectivas competencias o de manera conjunta lo necesario para que ésta cumpla eficazmente con sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a las demás partes, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.- La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente instrumento deberá contar con la aprobación expresa de “LAS PARTES”, siendo responsabilidad de las mismas su uso, manejo y difusión.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y será publicado en los órganos oficiales de difusión de “EL GOBIERNO FEDERAL”, de “LA CIUDAD DE MÉXICO”, de “EL ESTADO DE MÉXICO” y de “EL ESTADO DE HIDALGO”.

DÉCIMA QUINTA. ADICIONES, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por “LAS PARTES” que lo suscriben, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por ellas.

De igual manera “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, notificándolo por escrito a las demás partes, con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

DÉCIMA SEXTA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- “LAS PARTES” expresan su conformidad para modificar el presente Convenio una vez que se expidan los ordenamientos legales a que se refiere el Artículo Décimo Transitorio, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO.- El Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México deberá acordar su Reglamento Interno en un plazo no mayor a seis meses calendario.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente Convenio por el cual se instala el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2017.- Por el Gobierno Federal: la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial, **Enrique González Tiburcio**.- Rúbrica.- Por la Ciudad de México: el Jefe de Gobierno, **Miguel Ángel Mancera Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Dora Patricia Mercado Castro**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José S. Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **José Alfredo Torres Martínez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Hidalgo: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Simón Vargas Aguilar**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, **Lamán Carranza Ramírez**.- Rúbrica.